OK Resp II

OBJETO: **INTERVENTORÍA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE EN ESTRUCTURA METALICA, LOS LAGOS DE LA CARRETERA ALTAMIRA– FLORENCIA PR63+0340, RUTA 2003A, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA.**

PLAZO SOLICITADO: **HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2020.**

INTERVENTOR: **CONSULTORES ASOCIADOS AHA S.A.S CON NIT. 900.998.575-0**

CONTRATO NÚMERO 001735-01-19 DE 2019, ADICIONAL NÚMERO UNO (01) AL CONTRATO No. 001735 DE 2019. Entre los suscritos, **CATALINA TELLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Directora de Contratación, según Resolución No. 2539 del 27 de mayo de 2019 y Acta de Posesión No. 0034 del 28 de mayo de 2019, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JOSE DARIO FERNANDEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.260.650 de Neiva, obrando en nombre y representación de la sociedad **CONSULTORES ASOCIADOS AHA S.A.S** en su calidad de Representante quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes de la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, representado para la suscripción del presente documento por **PEDRO MARIA GALVIS SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 3.180.057 de Sopo según poder otorgado el 24 de diciembre de 2019 ante el Notario Quinto Circulo de Neiva (Huila) y quien para efectos del presente documento, se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 001735 del 19 de septiembre de 2019, hemos acordado suscribir el presente adicional, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que mediante oficio INTV-1735-2019-014 del 09 de diciembre de 2019, **EL INTERVENTOR** solicita la prórroga del contrato. **2).** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 09 de diciembre de 2019, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora. **3)** Que mediante memorando SRN 73960 del 13 de diciembre de 2019, la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras solicita a la Oficina Asesora de Planeación, iniciar el trámite de vigencias futuras del proyecto 2401-0600-132 "CONTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA VILLAGARZON – LA MINA – SAN JUAN DE ARAMA-VILLAVICENCIO – TAME-SARAVENA-PUENTE INTERNACIONAL RIO CAUCA. TRONCAL VILLAGARZON – SARAMENA.PUTUMAYO, CAQUETA, META, CASANARE". **4)** Que con memorando OAP 74369 del 16 de diciembre de 2019, la Oficina Asesora de Planeación informó que no es posible adelantar el trámite de vigencias futuras ordinarias para el proyecto "CONTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA VILLAGARZON – LA MINA – SAN JUAN DE ARAMA- VILLAVICENCIO – TAME-SARAVENA-PUENTE INTERNACIONAL RIO CAUCA. TRONCAL VILLAGARZON –

SARAMENA.PUTUMAYO, CAQUETA, META, CASANARE". **5).** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 80 del 27 de diciembre de 2019. **6).** Que con Memorando SRN 77332 del 27 de diciembre de 2019, el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de prórroga del contrato. **7).** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato Principal No. 001735 de 2019, fue aprobada por EL INSTITUTO mediante Acta del 16 de octubre de 2019. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 001735 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**.- Prorrogar el plazo del Contrato No. 001735 de 2019, desde el 31 de diciembre de 2019, hasta el 15 de octubre de 2020. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de interventoría que tenga como causa la prorroga otorgada. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS.**- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**.- El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los 30 DIC 2019

POR EL INSTITUTO:

CATALINA TÉLLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL INTERVENTOR:

PEDRO MARIA GALVIS SANCHEZ
Apoderado
CONSULTORES ASOCIADOS AHA S.A.S